

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

HECHO NEGATIVO, RESPUESTAS BASADAS EN UN. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que a contrario sensu significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos; por ende, las razones o motivos de inconformidad al respecto devienen infundados.

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Índice

ANTECEDENTES.....3

CONSIDERANDO24

PRIMERO. De la competencia24

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad25

TERCERO. Planteamiento de la Litis.26

RESOLUTIVOS31

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha treinta y uno (31) de agosto dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02063/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tecámac**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de información.

1. El día veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis, [REDACTED] presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número 00043/TECAMAC/IP/2016, mediante la cual solicitó:

"Tecamac Estado de México 23 de junio del Año 2016 C. Director de Desarrollo Urbano y Planeación Gobierno Municipl de Tecamac, Estado de México. Con Fundamento en el artículo 8 de nustra Carta Magna,4, 23 fraccion IV, 24 y demás

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

relativos y aplicables al presente asunto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 5.56 del Código Administrativo del Estado de México. Solicito Licencia de Uso de Suelo a favor de mi representada "Renta de Maquinaria Barranco" S.A de C.V., al tenor de los siginetes hechos y pruebas que anexo al presente 1. Solicitud fundada y motivada de licencia de uso de Suelo 2. copia de Cédula Profesional 3. RFC de mi representada 4. Copia de Poder Notarial 5. Pago de Impuesto predial 2016 Del escrito de petición Anexo a) Dictamen de Impacto Regional Anexo b) bajo resguardo de la dirección de desarrollo urbano y planeación de tecamac Anexo c) Solicitud de fecha 15 de noviembre Anexo d) solicitud de fecha 23 de Noviembre Anexo e) solicitud de fecha enero del año 2012 Anexo f) Respuesta del Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecámac Anexo h) Denuncia de mi representada vs Director de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecamac, ante la Contraloría interna anexo j) Cumplimiento de requisitos desde el año 2011." (Sic)

Asimismo, adjunta los siguientes archivos, que por ser del conocimiento del recurrente, sólo se mencionan:

1. cedula profesional.zip
2. RFC.jpg
3. Anexo h) Denuncia contraloría 02 feb 2012.jpg
4. Anexo c) solicitud 15 de Noviembre.jpg

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

5. Anexo I) Respuesta de la denuncia por el Director de Desarrollo Urbano a la Contraloría.zip
6. Petición de Licencia de Uso Suelo.zip
7. Anexo a) impactoregional.zip
8. Anexo d) Solicitud 23 de Noviembre.jpg
9. Anexo j) cumplimiento de requisitos desde el año 2011.jpg
10. Anexo e) Solicitud enero 2012.jpg
11. Anexo k) Predial2016.zip
12. podernotarial.zip
13. Anexo f) Respuesta Director de Desarrollo Urbano.jpg.

1. Señaló como modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX.
2. El primero (01) de julio de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecamac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 5º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ART. 6º DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00043/TECAMAC/IP/2016, SE ENVÍA DE MANERA ADJUNTA Y FORMATO PDF EL INFORME ACERCA DE LO QUE USTED SOLICITA, CITO TEXTUAL " ...solicito Licencia de Uso de suelo a favor de mi representada "Renta de Maquinaria Barranco "S.A. de C.V..." , SIN MÁS POR EL MOMENTO ME REITERO A SUS ÓRDENES.

- Documento adjunto:

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



Tecámac, Estado de México, a 29 de Junio del 2016.
NUMERO DE OFICIO: OF/DDU/481/06/2016.
ASUNTO: SE REMITE INFORME.

C. BLANCA IDALIA ACOLTZIN REYNA.
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente oficio y en contestación a su similar con número de oficio UTAIP/S66/2016, de fecha veintiséis de junio del 2016, mediante la cual solicita, cito textual: "*...solicito Licencia de Uso de Suelo a favor de mi representada "Renta de Maquinaria Barranco "S.A. de C.V.,..."*", Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que una vez analizada su petición, esta Autoridad Municipal le hace de su conocimiento que al llevar a cabo una búsqueda en los archivos que lleva esta Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación a mi cargo, NO SE LOCALIZO ALGUN EXPEDIENTE O LICENCIA DE USO DE SUELO EN FAVOR DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA RENTA DE MAQUINARIA BARRANCO S. A. DE C. V., por lo que no es posible remitir a usted la Información Pública solicitada, por otra parte es importante mencionar a usted que el ciudadano no está solicitando información Pública, solicita a su persona un trámite, que es único y atribución exclusiva de esta Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano en términos de lo dispuesto por los artículos 5.10, 5.55, 5.56 del Código Administrativo del Estado d México; 1, 2, 3, 4, 8, 123, 124 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por otro lado es menester

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

informar a usted que sus atribuciones se limitan a lo contenido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo no pueden invadir la esfera de competencia de esta multicitada, ya que no es la vía por la cual intenta obtener la licencia de Uso de Suelo, así las cosas esta dependencia le sugiere a su persona que le indique al ciudadano que acuda ante esta Dirección a mi cargo, para tramitar y obtener la licencia de Uso de Suelo previo análisis técnico, jurídico y lógico.

Lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de México; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 5.1, 5.2, 5.7, 5.10, 5.55, 5.56, 18.1, 18.4, 18.6, y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6, 8, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 63, 64 del Bando Municipal de Tecámac 2016.

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. TERESO MARTINEZ ALDANA,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y PLANEACIÓN.

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecamac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

3. El quince (15) de julio de dos mil dieciséis, estando en tiempo y forma [REDACTED] [REDACTED] interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando:

Acto impugnado: *"La respuesta a mi solicitud de folio 00043/TECAMAC/IP/2016, la cual me fue notificada en fecha 01 de julio del año 2016, por la responsable de la unidad de información del Ayuntamiento de Tecamac, emitida por el Director de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecamac, Lic. Tereso Martínez Aldama, de fecha 29 de junio del año 2016, en la cual en uno de sus apartados textualmente dice: "esta autoridad municipal le hace de su conocimiento que al llevar a cabo una búsqueda en los archivos que lleva esta dirección de desarrollo urbano y planeación a mi cargo, no se localizó algún expediente o licencia de uso de suelo a favor de la PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA RENTA DE MAQUINARIA BARRANCO SA DE C.V," y más adelante cita "Por otro lado es menester informar a usted que sus atribuciones se limitan a lo contenido en la Ley General Transparencia y Acceso la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que no puede invadir la esfera de competencia de esta multicitada, ya que no es la vía por la cual intenta obtener la licencia de uso de suelo, así las cosas, esta dependencia le sugiere a su persona que le indique al ciudadano que acuda ante esta dirección a mi cargo para tramitar y obtener la licencia de uso del suelo previo análisis técnico jurídico y lógico". ANEXO 1. Copia de respuests emitidapor Director de Desarrollo Urbano Tecamac y Notificacion de fecha 01 de Julio del año 2016, emitida por la unidad de informacion de Tecamac." (Sic)*

Razones o Motivos de inconformidad: *"Como se desprende de lo anterior, el Director de Desarrollo Urbano y Planeación del Gobierno Municipal de Tecamac, al decir " que al llevar a cabo*

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecamac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

una búsqueda en los archivos que lleva esta dirección de desarrollo urbano y planeación a mi cargo, no se localizó algún expediente o licencia de uso de suelo a favor de la PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA RENTA DE MAQUINARIA BARRANCO SA DE C.V"; Es motivo de inconformidad su respuesta por no ser clara, ni detallada, a la solicitud de folio: 00043/TECAMAC/IP/2016, siendo la misma respuesta negativa sin fundamento a la actualidad, ya que jamás se concreto a realizar un estudio minucioso de los anexos que se le enviaron en mi escrito original, por lo que una vez más, continua con su negativa, manifestando la inexistencia de información a pesar que se anexaron a mi solicitud de petición, acuses de recibido, mismos que obran en su poder y que mi representada ingresó ante dicha área, en tiempo y forma desde el año 2011.- Violentando con ello la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos: 10, 11.....

..., Artículo 12.- que a la letra dice: "Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas", Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen. Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia. Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

no obra en sus archivos". Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: XXII. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y abstenerse de destruirlos u ocultarlos, dentro de los que destacan los procesos deliberativos y de decisión definitiva; IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; XI. Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; Siendo aplicable lo Previsto por el Artículo 179 de la ley en materia. "El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas: I. La negativa a la información solicitada; III. La declaración de inexistencia de la información; V. La entrega de información incompleta; X. Los costos o tiempos de entrega de la información; XI. La falta de trámite a una solicitud; XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta Derivado de lo anterior es procedente que el sujeto obligado debe de tener dentro de sus archivos y en su poder la información e integración del expediente, que contiene todos los requisitos para otorgar Licencia de Uso de Suelo a mi Representada, por lo que deberá ordenarse de manera inmediata la expedición de la multicitada licencia. b. De la misma respuesta emitida por el director de desarrollo urbano del gobierno municipal de Tecámac, En la cual hace mención "que las atribuciones de la titular de la unidad de transparencia sólo se limitan a lo contenido en la ley General transparencia y acceso a información pública y a la ley de transparencia y acceso información pública del estado de México, por lo cual no puede invadir la esfera de competencia de esta multicitada ya que no es la vía por la cual intentó obtener la licencia de uso de suelo y le sugiere que indique al ciudadano acuda a esta dirección para tramitar y obtener

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

licencia de uso de suelo previo análisis jurídico y lógico” .- Es motivo de inconformidad debido a que del análisis a su repuesta continua con la negativa, al no querer otorgar la Licencia de Uso de Suelo a mi representada, aunado a que se ha dado cumplimiento a todos a cada uno de los requisitos para dicho trámite los cuales se encuentran dentro de los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Gobierno Municipal de Tecámac, tal y como lo demostrado con los acuses de recibido que se anexaron en mi petición de fecha 23 de junio del presente año. En este orden de ideas, al decir que “no es la vía por la cual se intenta obtener Licencia de uso de suelo”.- El multicitado Director Desarrollo Urbano y Planeación del Gobierno Municipal de Tecámac, claramente se ve su desconocimiento de la ley transgrediendo lo ordenado por el numeral 5.56 fracción I, del Código Administrativo del Estado de México, el cual a la letra dice: Artículo 5.56.- “La licencia de uso del suelo se sujetará a lo siguiente: fracción I. Será tramitada por el interesado ante la autoridad competente, vía presencial en las oficinas correspondientes o de manera electrónica, a través del portal que se cree para tal efecto y deberá ser resuelta conforme al procedimiento establecido al efecto por la reglamentación de este Libro” Como es de observar el Director de Desarrollo Urbano y Planeación del Gobierno Municipal de Tecámac, al omitir la expedición de Licencia de Uso de Suelo a favor de mi representada, siendo esta una empresa generadora de empleos y que tributa en el Estado de México y a la cual se le deberían de brindar todas las facilidades para cualquier trámite que facilite el cumplimiento de su objeto social y no continuar con evasivas como hasta ahora lo ha el Municipio de Tecamac, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, como lo ha omitido de igual manera a través de este medio, valiéndose del dolo y mala fe; por lo que claramente se incurre en una de las irregularidades administrativas contempladas por el artículo 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en sus Fracciones: III. La exigencia de trámites, requisitos, cargas tributarias,

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro; VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes a) Alteración de reglas y procedimientos; b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos; c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes; d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta; e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en esta Ley. De la falta de respuesta lógica y jurídica por cualquier medio anterior a este y la negativa insistente de otorgar Licencia de Uso de Suelo a mi representada, solicito con fundamento en el artículo 5.56 fracción I y 40 fracciones III y VII del Código Administrativo del Estado de México, le sea otorgada por este medio Licencia multicitada. c. Se omite también se me informe del costo de la Licencia de Uso de Suelo, lo que afecta a los intereses de mi representada por desconocer el moto legal para la obtención de dicho documento, transgrediendo con ello el artículo 179 fracción I de la Ley de Transparencia del estado de México y Municipios Por lo que solicito se ordene atreves de este medio se me informe del costo de la Licencia de Uso de Suelo Requerida, por ser una cuestión de orden pública y que están obligados a proporcionar dicha información. Aunado a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. El cual establece: "Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, deberá suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información". ANEXO 2. Recurso de revision de fecha 15 de julio del año 2016. vs de la respuesta emitida por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de tecamac, Estado de México. ANEXO 3. Documentos narrados en mi hecho maracado con el número 1. y escrito inicial de solicitud." (Sic)

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

4. Por lo que se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández con el objeto de su análisis.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.

6. En fecha doce (12) de agosto de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO** adjunta los archivos denominados *escaneo0016.pdf*, *OFICIOS DE SOLICITUD Y RESPUESTA DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO*, *escaneo0015.pdf*, *ACTA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA* y *escaneo0017.pdf*, SE ENVÍA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN 02063/INFOEM/IP/RR/2016, con los que remite INFORME JUSTIFICADO por parte del Servidor Público Habilitado responsable de dar atención a la solicitud de información de la cual deriva el presente Recurso de

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Revisión, el cual no modifica la respuesta inicial por tanto no se da vista al recurrente del mismo, sin embargo en su contenido señala lo siguiente:

Folio Solicitud:	00013/TECAMAC/IP/2016	
Folio Recurso de Revisión:	02063/INFOEM/IP/RR/2016	
Puede adjuntar archivos a este estatus	Cierre de la instrucción	
Cambiar estatus:		
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Anexo i) Comparesencia 20 de julio 2016 y Solicitud.jpg	Comparesencia de 20 de Julio del año 2016 dando cumplimiento a los requisitos para otorgamiento de licencia de construcción y de uso de suelo	09/08/2016
Anexo o) Fotos Suspencion Provisional.zip	Fotos Suspensión Provisional	09/08/2016
Anexo p) Solicitud Presidente Municipal 28 de Abril 2011.zip	Solicitud de Licencia de uso de suelo y Construcción de fecha 28 de abril 2011 al presidente municipal	09/08/2016
Anexo ñ) Citatorio 5275 de fecha 19 de julio 2016.jpg	Acta de colocacion de sello de Suspensión Provisional y Citatorio	09/08/2016
Anexo q) Solicitud Certificación Afirmativa Ficta.jpg	Solicitud de afirmativa ficta 21 junio del 2011	09/08/2016
Pruebas y Alegatos.zip	Pruebas y Alegatos	09/08/2016
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/> escanec0016.pdf	OFICIOS DE SOLICITUD Y RESPUESTA DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO	12/08/2016
<input checked="" type="checkbox"/> escanec0016.pdf	ACTA DE COMITE DE TRANSPARENCIA	12/08/2016
<input checked="" type="checkbox"/> escanec0017.pdf	SE ENVIA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISION 02063/INFOEM/IP/RR/2016	12/08/2016

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:



Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



BIEN, 'AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE'

TECÁMAC DE F.V. ESTADO DE MÉXICO A 26 DE JUNIO DEL 2016

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECÁMAC

UTAIP/566/2016

CON AT'N A C. JOSÉ ERASMO HERNÁNDEZ HUERTA
 SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO EN MATERIA
 PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES
 DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

LIC. TERESO MARTÍNEZ ALDANA
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN
 DEL H. AYTO DE TECÁMAC
 P R E S E N T E

Lo que suscribe C. BLANCA IDALIA ACOLTZIN REYNA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Tecámac y con fundamento en el Art. 6º de la Constitución Local, Art. 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Art. 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me dirijo a Usted de forma respetuosa y amable para informarle lo siguiente:

En relación con el SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), dicha Unidad en carácter receptora y emisora de información, recibimos una solicitud de información pública con número de folio 00043/TECAMAC/IP/2016 por la cual se solicita lo siguiente:

"Tecámac estado de México 26 de Junio del Año 2016 C. Director de Desarrollo Urbano y Planeación Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México. Con fundamento en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, 4, 23 fracción IV, 24 y demás relativos y aplicables al presente asunto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 5.56 del Código Administrativo del Estado de México. Solicito Licencia de uso de suelo a favor de mi representada "Renta de Maquinaria Barranco" S.A de C.V., al tenor de los siguientes hechos y pruebas que anexo al presente 1. Solicitud fundada y motivada de licencia de uso de Suelo 2. copia de Cédula Profesional 3. RFC de mi representada 4. Copia de Poder Notarial 5. Pago de Impuesto predial 2016 Del escrito de petición Anexo a) Dictamen de Impacto Regional Anexo b) bajo resguardo de la dirección de desarrollo urbano y planeación de Tecámac Anexo c) Solicitud de fecha 18 de noviembre Anexo d) solicitud de fecha 23 de Noviembre Anexo e) solicitud de fecha enero del año 2012 Anexo f) Respuesta del Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecámac Anexo h) Denuncia de mi representada ya Director de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, ante la Contraloría interna anexo j) Cumplimiento de requisitos desde el año 2011."

Se anexan copias simples de los documentos enunciados ya mencionados en la solicitud

Asimismo le solicito si va usted proporcionar dicha información a ésta Unidad a mi cargo en un lapso no mayor de 5 días hábiles.

Agradezco su invaluable apoyo y nuevamente aprovecho esta ocasión para reiterarle mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

*Recibido
 21 de junio 2016
 Herra Rivas*

C. BLANCA IDALIA ACOLTZIN REYNA
 TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECÁMAC, EDO. DE MÉX.



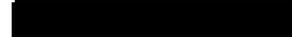
Esc. 80000
 848,00000

Plaza principal, sin número, Tecámac de Felipe Villanueva
 Estado de México. C.P. 55740 Tel. 80000000

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:



Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



Tecámac, Estado de México, a 29 de Junio del 2016.
NUMERO DE OFICIO: OP/DDU/481/06/2016.
ASUNTO: SE REMITE INFORME.

C. BLANCA IDALIA ACOLTZIN-REYNA,
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente oficio y en contestación a su similar con número de oficio UTAIP/S66/2016, de fecha veintiséis de junio del 2016, mediante la cual solicita, cito textual: "...solicito Licencia de Uso de Suelo a favor de mi representada "Renta de Maquinaria Barranco "S.A. de C.V.",...". Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que una vez analizada su petición, esta Autoridad Municipal le hace de su conocimiento que al llevar a cabo una búsqueda en los archivos que lleva esta Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación a mi cargo, NO SE LOCALIZO ALGUN EXPEDIENTE O LICENCIA DE USO DE SUELO EN FAVOR DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA RENTA DE MAQUINARIA BARRANCÓ S. A. DE C. V., por lo que no es posible remitir a usted la Información Pública solicitada, por otra parte es importante mencionar a usted que el ciudadano no está solicitando información Pública, solicita a su persona un trámite, que es único y atribución exclusiva de esta Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano en términos de lo dispuesto por los artículos 5,10, 5.55, 5.56 del Código Administrativo del Estado d México: 1, 2, 3, 4, 8, 123, 124 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por otro lado es menester

Plaza principal, sin número, Tecámac de Felipe Villanueva
Estado de México, CP 55740 Tel.: 5938.0500
www.tecamac.gob.mx

Recurso de revisión:

Recurrente:

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

[REDACTED]
Ayuntamiento de Tecámac

José Guadalupe Luna Hernández

Informar a usted que sus atribuciones se limitan a lo contenido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que no pueden invadir la esfera de competencia de esta multicitada, ya que no es la vía por la cual intenta obtener la licencia de Uso de Suelo, así las cosas esta dependencia le sugiere a su persona que le indique al ciudadano que acuda ante esta Dirección a mi cargo, para tramitar y obtener la licencia de Uso de Suelo previo análisis técnico, jurídico y lógico.

Lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de México; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 5.1, 5.2, 5.7, 5.10, 5.55, 5.56, 18.1, 18.4, 18.6, y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6, 8, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 63, 64 del Bando Municipal de Tecámac 2016.

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. TERESO MARTÍNEZ ALDANA,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y PLANEACIÓN.

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:



Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

..... ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE TECÁMAC,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016 – 2018.
NUMERO. CI/005-E/2016

EN TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, CITO EN PLAZA PRINCIPAL S/N, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN: LA LIC. AMANDA NEDELIA MORALES OLIVARES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC; C. BLANCA IDALIA ACOLTZIN REYNA, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO Y LIC. NEDELIA PATRICIA MORALES ISLAS, EN SU CALIDAD DE CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS: 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12, 19, 20, 49 FRACCIÓN XIII, 169 FRACCIÓN II Y 170 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO SE CONSTITUYERON, CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2016 – 2018; LO ANTERIOR BAJO EL SIGUIENTE:

..... ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00043/TECAMAC/IP/2016.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Plaza principal, sin número, Tecámac de Felipe Villanueva
Estado de México, C.P. 55740 Tel.: 5938.8500
www.tecamac.gob.mx

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:



Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN -----

1.- PUNTO NÚMERO UNO, -----

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM, DONDE LA LIC. AMANDA NEDELIA MORALES OLIVARES, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DA LA BIENVENIDA Y HACE CONSTAR QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO A LA PRESENTE SESIÓN.

2.- PUNTO NÚMERO DOS, -----

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

LA C. BLANCA IDALIA ACOLTZIN REYNA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TECÁMAC EN USO DE LA PALABRA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.- PUNTO NÚMERO TRES, -----

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD 00043/TECAMAC/IP/2016 DONDE, SE SOLICITA A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO LA LICENCIA DE USO DE SUELO A NOMBRE DE "RENTA DE MAQUINARIA BARRANCO, S.A. DE C.V.", DE LA CUAL HACIENDO UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE DESARROLLO URBANO NO SE LOCALIZÓ EXPEDIENTE O LICENCIA DE USO DE SUELO A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "RENTA DE MAQUINARIA BARRANCO, S.A. DE C.V.", MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ APROBAR LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, MEDIANTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

Plaza principal, sin número, Tecámac de Felipe Villanueva,
Estado de México, C.P. 55740 Tel.: 5938.8500
www.tecamac.gob.mx

♀

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:



Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

ACUERDO CI/01-A/2016

INFORME EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO OF/DDU/481/06/2016, EN DONDE UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN, ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE AL LLEVAR A CABO UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVA ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACION A MI CARGO, NO SE LOCALIZÓ ALGUN EXPEDIENTE O LICENCIA DE USO DE SUELO EN FAVOR DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA RENTA DE MAQUINARIA BARRANCO, S.A. DE C.V., POR LO QUE NO ES POSIBLE REMITIR A USTED LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

4.- PUNTO NÚMERO CUATRO,

ASUNTOS GENERALES

ACTO SEGUIDO EN EL DESAHOGO DEL PUNTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE LES PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SI EXISTE ALGÚN ASUNTO GENERAL QUE TRATAR, INFORMANDO QUE NO EXISTE NINGÚN ASUNTO POR PARTE DE LOS PRESENTES.

5.- PUNTO NÚMERO CINCO

CLAUSURA DE LA SESIÓN

UNA VEZ DESAHOGADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CONCLUIDA Y SE DECLARA CLAUSURADA, LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DE LA ADMINISTRACIÓN 2016 -- 2018, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO EN CONFORMIDAD DEL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Plaza principal, sin número, Tecámac de Felipe Villanueva
Estado de México, C.P. 55740. Tel.: 5938.8500
www.tecamac.gob.mx

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:



Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. AMANDA NEDELIA MORALES OLIVARES.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

C. BLANCA IDALIA ACOLTZIN REYNA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. NEDELIA PATRICIA MORALES ISLAS.

TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TECÁMAC.

"LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚM. C1/005-E/2016"

Plaza principal, sin número, Tecámac de Felipe Villanueva
Estado de México, C.P. 55740 Tel.: 5938.8500

RESOLUCIÓN
VERSION PÚBLICA DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR

Recurso de revisión:

02063/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:



Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



TECÁMAC DE F.V. ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE

TECÁMAC UTAIP/175/2016

APRECIABLE RECURRENTE
P R E S E N T E

La que suscribe C. BLANCA IDALIA ACOLTZIN REYNA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Tecámac y con fundamento en el Art. 6º de la Constitución Local, Art 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 12, 47, 49 fracc. XIII, 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me dirijo a Usted de forma respetuosa y amable para informarle lo siguiente:

En virtud de que la información solicitada en relación con su Recurso de Revisión 02063/INFOEM/IP/RR/2016 derivado de la solicitud 00043/TECAMAC/IP/2016 en el cual expone su motivo de inconformidad, ésta Unidad en carácter receptora y emisora de información y haciendo mención del de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra indican: Artículo 12, párrafo 2º: Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Esta Unidad de Transparencia solicitó la información vía SAIMEX y también por oficio a la oficina de Desarrollo Urbano con número de oficio UTAIP/S66/2016, mismo que fue respondido en tiempo y forma mediante oficio OF/DDU/481/06/2016 a esta Unidad, y en donde manifiesta: "No se localizó algún expediente o Licencia de uso de suelo a favor de la persona jurídico colectiva denominada Renta de Maquinaria Barranco, S.A. de C.V.", al obtener esta respuesta de la oficina de Desarrollo Urbano, el comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades sesionó el día primero del mes de Julio del año en curso, como se hace constar en el acta Número CI/005-E/2016 y en donde el comité mediante el acuerdo CI/01-A/2016 realiza la declaratoria de inexistencia de información.

Cabe mencionar que el Director de Desarrollo Urbano sugiere a esta Unidad que indiquemos al su amable persona que acuda a la Dirección de Desarrollo Urbano para tramitar y obtener la licencia de uso de suelo ya que requiere un previo análisis técnico, jurídico y lógico.

De lo anteriormente expuesto, la presente información se entrega con el único objeto de dar acceso a la información, cumpliendo con la finalidad que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Anexo en formato PDF acta de consejo CI/005-E/2016, Oficio UTAIP/S66/2016 y oficio OF/DDU/481/06/2016.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole a sus órdenes

ATENTAMENTE



C. BLANCA IDALIA ACOLTZIN REYNA,
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECÁMAC, EDO. MÉX.

Plaza principal, en número, Tecámac de Felipe Villanueva
Estado de México, C.P. 52740 Tel.: 5938.8500
www.tecamac.gob.mx

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

7. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes mediante acuerdo de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

9. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el primero (01) de julio de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día cuatro (04) de julio al cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día quince (15) de julio de dos mil dieciséis, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

10. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

11. Que el Recurso Revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación;

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información respecto de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Planteamiento de la Litis.

12. En términos generales [REDACTED] se inconforma porque la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** le niega la información solicitada. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

13. Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se niegue la información solicitada, y en el presente caso se solicitó al **SUJETO OBLIGADO** la licencia de uso de suelo expedida a favor de la empresa Renta de Maquinaria Barranco, S.A. de C.V.

14. En respuesta, el servidor público habilitado de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del **SUJETO OBLIGADO** respondió "...que al llevar a cabo una búsqueda en los archivos que lleva esta Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación a mi cargo, **NO SE LOCALIZO ALGUN EXPEDIENTE O LICENCIA DE USO DE SUELO EN FAVOR DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA RENTA DE**

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

MAQUINARIA BARRANCO S.A. DE C.V., por lo que no es posible remitir a usted la información Pública solicitada..."

15. De tal manera que la Litis que ocupa a este recurso se circunscribe a determinar si la omisión del **SUJETO OBLIGADO** a hacer entrega de la información solicitada se encuentra justificada en términos de la Ley de la materia.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto.

16. Tal y como fue referido en los resultandos del presente medio revisor, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO** la licencia de uso de suelo expedida a favor de Renta Maquinaria Barranco S.A. de C.V.

17. Al respecto, el **SUJETO OBLIGADO** respondió al particular que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, no se localizó lo solicitado.

18. Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso el medio de defensa de análisis, en el cual argumentó su inconformidad en base a dos argumentos:

- a) Siendo la misma respuesta negativa sin fundamento a la actualidad...
- b) Es motivo de inconformidad debido a que del análisis a su repuesta continua con la negativa, al no querer otorgar la Licencia de Uso de Suelo a mi representada, aunado a que se ha dado cumplimiento a todos a cada uno

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

de los requisitos para dicho trámite los cuales se encuentran dentro de los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Gobierno Municipal de Tecámac...

19. Una vez precisado lo anterior, este Órgano Revisor advierte que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE** devienen infundadas, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se describen en líneas posteriores.

20. En un primer orden de ideas, debe señalarse que la manifestación vertida por el **SUJETO OBLIGADO** como respuesta, constituye una expresión en sentido negativo; puesto que refiere, en respuesta a la solicitud de acceso a la información, que después de realizar una búsqueda en los archivos de la entidad administrativa municipal competente no localizó la información solicitada.

21. En ese tenor, es dable inferir que el **SUJETO OBLIGADO**, si bien refiere que no localizó la información pública solicitada, es claro que dicha manifestación se encuentra relacionada de manera directa y mediata con la solicitud de acceso a la información inherente toda vez que el **RECURRENTE** misma manifiesta en su inconformidad que el **SUJETO OBLIGADO** se niega a expedir la licencia correspondiente; lo cual constituye un hecho negativo. Así, si se considera el hecho

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

negativo, es obvio que éste no puede fácticamente obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible.

22. Asimismo, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada, pues si bien el **SUJETO OBLIGADO** es competente para la expedición de licencias de uso de suelo, como la que refiere el particular en la solicitud, también lo es que ésta es una facultad potestativa sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en los ordenamientos legales correspondientes.

23. Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que a *contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos; por ende, las razones o motivos de inconformidad al respecto devienen infundados.

24. Además, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO**, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, éste no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

25. Por lo anteriormente expuesto, resultan **INFUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] toda vez que no se actualizan las hipótesis de procedencia contenidas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de tal manera que se **CONFIRMA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** emitida para la solicitud de información 00043/TECAMAC/IP/2016.

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan infundadas las razones y motivos de inconformidad hechas valer por [REDACTED] en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. REMÍTASE, vía **SAIMEX**, la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución, así como, que de considerar que esta le cause algún perjuicio de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o bien, vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Recurso de revisión: 02063/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Javier Martínez Cruz

Zulema Martínez Sánchez

Comisionado

Comisionada

(Rúbrica)

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de treinta y uno (31) agosto de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 02063/INFOEM/IP/RR/2016.